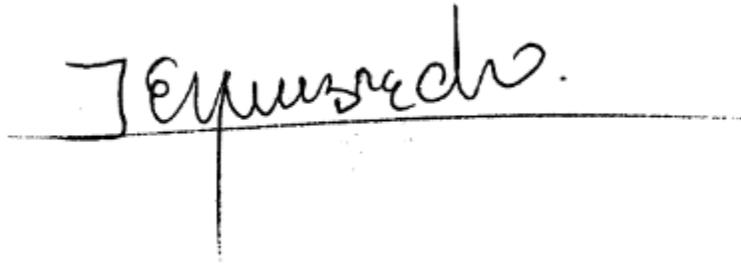


SECRETARÍA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la alcaldía municipal DE Curumaní, no ha dado respuesta al oficio N° 0934, del 21 de noviembre de 2022. PROVEA.



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



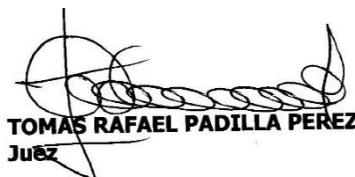
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

20190041300

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto requiérase a la alcaldía municipal de Curumaní, -Cesar, a fin que informen sobre el diligenciamiento del oficio J.P.M. N° 0934 del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el que se le puso en conocimiento la admisión de la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio o Pertenencia, seguida por LEONARDO DUNCAN TORRES contra HAIDER ALFONSO NOBLES GARCÍA y personas indeterminadas, para que haga las manifestaciones que considera necesaria en el ámbito de sus funciones sobre el predio .con matrícula inmobiliaria N° 192-33757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar.

NOTIFÍQUESE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez